

**DECRETO**      **Nº**    **239/2022**  
**CRESPO (E.R.), 01 de Abril de 2022**

**VISTO:**

El reclamo efectuado por el Sr. Carlos Bisheimer, DNI 16.955.080, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 8 de Marzo del corriente, desde la Administración Fiscal y Tributaria se informó que el contribuyente Carlos Bisheimer, D.N.I Nº 16.955.080, es propietario de 4 departamentos y 4 locales comerciales. Que cuenta con una conexión a la red de obras sanitarias, solicitada oportunamente abonando solo por una conexión, y dos tanques de reserva para el abastecimiento de los mismos.

Que asimismo, se informó que la base de consumo es de 50,90 m3 según superficie construida.

Que en el año 2021 se registraron excedentes en todos los periodos al igual que en el primer bimestre del año 2022. A saber:

BIMESTRE 01/2021, 10.10 m3 de excedente.

BIMESTRE 02/2021, 39.10 m3 de excedente.

BIMESTRE 03/2021, 0.10 m3 de excedente.

BIMESTRE 04/2021, 128.10 m3 de excedente.

BIMESTRE 05/2021, 603.10 m3 de excedente.

BIMESTRE 06/2021, 41.10 m3 de excedente.

Que desde la AFyT se sugirió que de acuerdo al reclamo planteado, debería tomarse la suma total de los excedentes de los 5 períodos (sin incluir el periodo 5) como base para proceder a la nueva liquidación de la boleta.

Que en el Expte, obra informe del agente municipal Gabriel Erhardt, sobre la situación de conexiones y medidores de agua del Edificio en calle San Martin 1504, Registro 1686, el cual informa que:

Que al momento de tomar la lectura del bimestre 5/2021, el medidor se encontraba girando en forma constante, lo que presumía una pérdida interna. Asimismo, uno de los locatarios de los locales comerciales manifestó tener problemas de filtraciones provenientes del departamento ubicado en planta alta, lo que hace suponer una pérdida en el mismo.

Que en fecha 5 de octubre de 2021, se realizó acta por reclamo de exceso de consumo, detectando que el medidor se encontraba funcionando normal, no detectándose pérdida interna ni problema físico alguno.

Que en fecha 23 de Diciembre de 2021, se realizó acta por reclamo de exceso de consumo, en la que se verificó nuevamente el funcionamiento constante del medidor, presumiéndose posibles pérdidas internas a verificar por el contribuyente.

Que asimismo, se verificó que dicho medidor da servicio a cuatro locales comerciales en planta baja y a cuatro departamentos planta alta.

Que en fecha 27 de Diciembre de 2021, el Sr. Bisheimer Carlos, realizó un reclamo ante el Municipio, manifestando su disconformidad con el monto liquidado en la boleta perteneciente al Bimestre 5/2021, solicitando abonar un monto "razonable".

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que se puede observar que está comprobado – de acuerdo al informe del agente municipal- que el excedente del Bimestre 5/2021, se debe a la existencia de una pérdida de agua interna, lo que se vio reflejado al momento de tomar la lectura para dicho período, cuando se constató que el medidor se encontraba girando en forma constante, reafirmando esta conclusión, los dichos de un inquilino el cual manifestó que tenía filtraciones provenientes del departamento ubicado en planta alta.

Que sin embargo, atento a que no obran agregadas fotografías ni acta de constatación del momento en que se tomó la lectura, de donde surgiría la pérdida interna ut supra mencionada, las cuales serían pruebas relevantes, correspondería proceder conforme lo sugerido desde el área de AFyT, tomándose la suma total de los excedentes de los 5 periodos (sin incluir el periodo 5) como base para realizar una nueva liquidación de la boleta.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, y atento a los antecedentes registrados en períodos anteriores, correspondería hacerle saber al contribuyente que no se tendrán contemplaciones ante futuras pérdidas internas que estén debidamente constatadas.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto por el Señor Carlos Bisheimer, D.N.I N° 16.955.080, correspondiendo tomar la suma total de los excedentes de los 5 periodos (sin incluir el periodo 5) como base para realizar una nueva liquidación de la boleta.

**Art.2º.-** Hágase saber al contribuyente que no se tendrán contemplaciones ante futuras pérdidas internas que estén debidamente constatadas.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Administración Fiscal y Tributaria y a Informática y Redes, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.